



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 06 de abril del año calendado, suscrito por el apoderado demandante. Bucaramanga, 09 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FFINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 267
RADICADO:	680014189001-2019-00187-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD – RELEVA CARGO SECUESTRE
TRAMITE:	INSTANCIA

Revisadas las diligencias, se tiene que el mandatario accionante allegó vía digital el día 06 de abril de 2021, escrito a través del cual solicita al Despacho, la remoción del cargo del secuestre RAÚL MANRIQUE BOHÓRQUEZ, quien fuera designado mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dado que no hace parte de la lista de auxiliares de Justicia establecida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga (Sant), y adicionalmente solicita se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO.

Frente al pedimento en cuestión, este Estrado Judicial, previo a examinar los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga (Sant), observa este Despacho que mediante Resolución DESAJBUR 21-9 adiada del 12 de enero de 2021, se constituyó Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre, dentro de la cual se constató que el mentado Secuestre no cumplió con los requisitos exigidos por lo tanto se excluyó de la precitada relación.

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado demandante, de fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro, se accede a esta y se programa la realización de la diligencia de secuestro, para el día **martes 25 de mayo de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, respecto del establecimiento de comercio distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CARRERA 15 # 21 – 85 de esta ciudad, con correo electrónico todolujos@hotmail.com.

Ahora bien, frente a la remoción del secuestre, teniendo en cuenta lo señalado en líneas anteriores, se releva del cargo de secuestre al señor Raúl Manrique Bohórquez, y en su lugar se designa a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13



No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983 - 3168648429) y si acepta será posesionada.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto al secuestre designado como a la Estación de Policía Norte, los que deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, quien allegara a correo electrónico del despacho j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el acompañamiento de la fuerza pública, para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y un mil pesos (\$151.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro para el día **martes 25 de mayo de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, respecto del establecimiento de distinguido con NIT 91499756-2 denominado TODO LUJOS, de propiedad del demandado EDGAR RAÚL ACEVEDO TORO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CARRERA 15 # 21 – 85 de esta ciudad, con correo electrónico todolujos@hotmail.com.

SEGUNDO: RELÉVESE del cargo de secuestre al señor Raúl Manrique Bohórquez, y en su lugar se designa a KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR, a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 3166781983 - 3168648429) y si acepta será posesionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f694e538662fa718d277fb37496173bb596a0412fac683cc81acc1ad1c2112**
Documento generado en 07/04/2021 09:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>